17

mina á este termino como Titulares, se le valorasen mil y cien r.s anuales por la existencia de los Pobres que

rigan en firme y que si recaiga

se el cargo

no tuvieren fuerzas de practicar el reparto en los gastos Municipales como previene la Ley se efectue solo del medio año que resta en expediente separado pues bien tal la aprobacion del Sr. Gefe Superior Politico de la Provincia

SELLO 4.º AÑO 1843 40 Ms

Confiando en este los mismos Vecinos que forman en el Expediente Municipal y por la minoria se de Siguen. Haciendo comparecer al efecto para que lo efectuen en los mismos Vecinos que practicaron aquella operacion encabezandose el Expediente con una Certificacion de este acuerdo que conforme por unanimidad con dos sin firmar. Acordaron se expidan las Libranzas siguientes

una de cien reales vellon á D.n para entregar á el Sr. Gefe de este Municipio por razon de alquiler de las casas de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año — otra de sesenta r.s vn. para la compra de un Sello para el Alcalde segun acuerdo del Sr. Gefe Politico, otra de cuarenta y cuatro r.s vn. para Ratonimo de Aceite y se á imbertido en la Lampara del Santisimo en los meses de Mayo y Junio — otra para el Año se dio cuenta del Testimonio de la cuenta del culto Parroquial del Pueblo año cuarenta y cuatro con el decreto de aprobacion acordado de asesorile con lo que se termino este acto q.e firman el S.r Alcalde de q.e certifico.

Conesa Campillo

Rodriguez

Escribano

P. A. D. A. C.

Sesion del veinte y dos de Julio

En la Villa del Pinatar y dia veinte y dos de Julio año